

hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

5.5. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Fases de la oposición.

6.1. El concurso-oposición consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de una hora, de un tema elegido por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio, del programa que se publica a continuación, y de un ejercicio de mecanografía consistente en la copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.

Cada uno de estos ejercicios se calificará de cero a diez puntos, siendo necesaria la obtención de cinco puntos por cada uno de ellos para la superación de los mismos.

6.2. Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Por cada año de servicios prestados al Organismo, 0,50 puntos.

1.2. Por cada año de servicios prestados a otros Centros de actividades similares, 0,25 puntos.

1.3. Conocimientos de máquina y taquigrafía, hasta tres puntos.

6.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

7.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

7.4. Los opositores propuestos deberán aportar, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

7.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Nombramientos.

8.1. Por la Dirección de Editora Nacional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6,5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

10. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular.

PROGRAMA

I. Organización del Estado y de la Administración Pública en España

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Análisis del Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo y Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

2. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.

3. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

4. Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos, composición, organización y funcionamiento.

5. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.—Estado y Movimiento.

6. La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales.

7. La Organización Sindical.—Los Sindicatos Nacionales.—La representación sindical.

8. La Administración Central del Estado: Organos superiores.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—El Presidente del Gobierno.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

9. Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

10. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales; creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

11. La Administración Local: Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Organos de la Función Pública en España.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

13. Régimen disciplinario de la Función Pública. La Función Pública de la Administración Institucional en España: Su problemática.

14. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Estatuto de Personal de Organismos Autónomos.

15. El Ministerio de Información y Turismo.—Organización. Ideas sobre su funcionamiento.—Organismos dependientes.

16. La Editora Nacional: Antecedentes.—Creación.—Su justificación.—Naturaleza jurídica.—Organización.—Legislación afecta.

ADMINISTRACION LOCAL

5799

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso de méritos para la provisión de una plaza de Arquitecto Jefe de Servicios, perteneciente a la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 45 de fecha 26 de febrero de este año, aparece inserto anuncio convocando, mediante concurso de méritos, la provisión de una plaza de Arquitecto Jefe de Servicios, perteneciente a la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, así como las bases que han de regir la convocatoria del concurso de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, 29 de febrero de 1974.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—1.853 E.